

**INSTITUCIONALIZA OFICINA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DENTRO DE LA DIVISIÓN DE RELACIONES POLÍTICAS E INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305 /

SANTIAGO, 26 MAR 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas; la ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el decreto supremo N° 7 de 1991, de esta Secretaría de Estado, que fija su reglamento orgánico; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Oficio Ordinario N° 1598, de 22 de octubre de 2007, de este origen, que informa la creación de la Oficina de Asuntos Religiosos; el decreto supremo N° 12, de 2022, de este origen, que designa a la Subsecretaria General de la Presidencia; y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1598, de 22 de octubre de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se informó la creación de la Oficina de Asuntos Religiosos (en adelante "la ONAR"), bajo la dependencia de la División de Relaciones Políticas e Institucionales de este Ministerio, con el objeto de brindar asesoría especializada al Gobierno en materia de libertad religiosa, y en relación con los asuntos que las diversas entidades religiosas le planteen, promoviendo desde una perspectiva de Estado el goce del derecho a la libertad religiosa, garantizado en la Constitución Política de la República de Chile.

2. Que, con el correr de los años, la ONAR ha desempeñado nuevas funciones y ha asumido nuevos desafíos, prestando, no solo, asesoría especializada al Gobierno en materias vinculadas con el ejercicio del derecho a la libertad religiosa, sino que se ha enfocado en orientar a los organismos del Estado, Gobierno y de la sociedad civil sobre el cumplimiento de la ley de culto y libertad religiosa, promoviendo la igualdad y la libertad religiosa, propiciando el diálogo interreligioso.

3. Que, adicionalmente, la ONAR cumple con la misión de representar al Gobierno frente a las entidades religiosas, iglesias y comunidades de fe,



manteniendo contacto permanente con sus liderazgos y agrupaciones en todo el territorio nacional. Asimismo, le corresponde acoger las consultas que formulan dichas organizaciones, estableciendo los vínculos institucionales a nivel de Estado que permitan solucionar los problemas que puedan aquejar a las diferentes entidades religiosas.

4. Que, en concordancia con lo anterior, y con el ánimo de acercar el quehacer de la ONAR a los territorios, ésta ha iniciado un proceso progresivo de expansión a lo largo del país. En este contexto, hasta el momento, se han instalado asesores/as en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Biobío, La Araucanía y Los Lagos, encargados principalmente de colaborar en la vinculación entre las entidades religiosas y las instituciones regionales, provinciales y comunales.

5. Que, de acuerdo con lo expuesto, y la relevancia y desarrollo institucional que ha adquirido la ONAR, se estima necesario y conveniente, institucionalizarla dentro de la estructura interna del Ministerio Secretaría General de la Presidencia para el mejor cumplimiento de sus funciones y metas estratégicas.

6. Que, según lo establecido en la ley N° 18.993, en relación con lo dispuesto en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios/as de Estado, a estos/as les corresponderá la administración y servicio interno del Ministerio que se trate.

7. Que, del mismo modo, el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera que corresponde a los/as Subsecretarios/as ejercer la administración interna del Ministerio.

8. Que, como consecuencia de todo lo expuesto precedentemente, se ha decidido institucionalizar la "Oficina de Asuntos Religiosos", dentro de la División de Relaciones Políticas e Institucionales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia", para cuyos efectos se dicta el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1°.- **INSTITUCIONALÍZACE**, a contar del 01 de abril de 2024, la Oficina de Asuntos Religiosos dentro de la División de Relaciones Políticas e Institucionales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2°.- La ONAR tendrá como principal objetivo asesorar al/la Presidente/a de la República, Ministros/as y Subsecretarios/as, en materias de índole religioso. Asimismo, le corresponderá representar al Gobierno frente a todas las entidades religiosas presentes en el país, debiendo atender las solicitudes que los diferentes credos presenten al/la Presidente/a de la República, sobre la base del principio de libertad religiosa e igualdad de culto, en los términos consagrados por la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes; y la ley N° 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas.

3°.- La ONAR, dependiente de la División de Relaciones Políticas e Institucionales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno en las materias vinculadas a las relaciones del Estado con las entidades religiosas, organizaciones basadas en la fe, y organizaciones religiosas.
- b) Garantizar, dentro del ejercicio de sus funciones, el derecho a la libertad religiosa y de culto.
- c) Representar al Gobierno de Chile, ante las autoridades religiosas y eclesiales, ancestrales y de espiritualidades, así como ante organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en materias de índole religiosa y relativas a las diversas espiritualidades.
- d) Vincular y asesorar a los organismos de Gobierno en materias de índole religiosa y relativas a las diversas espiritualidades.
- e) Colaborar con otros poderes u organismos del Estado en materias de índole religiosa y relativas a las diversas espiritualidades.
- f) Proponer, a través de el/la Ministro/a Secretario/a General de la Presidencia, cambios institucionales, legales y/o administrativos que favorezcan el relacionamiento entre autoridades y líderes religiosos, en el marco de un Estado laico y democrático.
- g) Contribuir, en el proceso de otorgamiento de permiso para religiosos de cultos reconocidos oficialmente, mediante la emisión del informe favorable a que se refiere el literal c) del artículo 48 del Decreto Supremo N° 177, del año 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece las subcategorías migratorias de residencia temporal.
- h) Ejercer las demás funciones que le encomiende la normativa vigente.

**4°.- DESÍGNASE** en calidad de Encargado de la Oficina de Asuntos Religiosos dependiente de la División de Relaciones Políticas e Institucionales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia a don OMAR CORTÉS GABIUR, cédula de identidad N° [REDACTED], profesional, funcionario del escalafón directivo, grado 4° de la E.U.S. de la planta de este Ministerio.

**5°.- ESTABLÉCESE**, que en caso de ausencia o impedimento del Encargado de la Oficina de Asuntos Religiosos dependiente de la División de Relaciones Políticas e Institucionales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia lo subrogará don CARLOS ARRUE PUELMA, cédula de identidad N° [REDACTED], profesional, funcionario a contrata, en calidad de experto, grado 4° de la E.U.S. de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MACARENA LOBOS PALACIOS**  
Subsecretaria General de la Presidencia

RSA/OCG/VJH/JLV  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria)
2. MINSEGPRES (Oficina de Asuntos Religiosos – ONAR)
3. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)